



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACION	08-638-40-89-003-2021-00421-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	JORGE LUS BERDUGO ALVAREZ
EJECUTADO	RUBY ALICIA OSORIO RESTREPO

ASUNTO

Traslado de excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES

Se corre traslado de las excepciones de mérito presentadas el día 18 de agosto del año 2022. Por lo que una vez revisado la misma se observa que se encuentra dentro del término de ley, en concordancia con el art. 443 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: De las excepciones de mérito propuestas contra la orden de pago, como: ABUSO DE LA FIRMA DE UN TITULO EN BANCO y COBRO DE UNA SUMA NO DEBIDA, se corre traslado a la parte actora por el termino de 10 días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Numero 1 artículo 443 del código general del proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)
Sabanalarga, 07 de agosto de 2022
Notificado por estado N.º 108

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c49e5ba0c38f7615e3215b47608f6519d856858fe56a5792b711b76021617ed**

Documento generado en 06/09/2022 04:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>